



La Serena, 24 OCT. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.756, N° 7.777 y N° 7.812, todos del año 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 319 de fecha 05 de abril de 2.016, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.016, COMUNITARIO, REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 751 de fecha 13 de septiembre de 2.017, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación para el presente año del *Fondo Regional de Iniciativa Local*;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 847

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 10 de octubre de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, para la ejecución del proyecto denominado ***AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO SOL DE MAR*** Código BIP 30463677-0, con cargo al *Fondo Regional de Iniciativa Local*, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Proyecto Cód. BIP: 30463677-0

AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO SOL DE MAR



En la ciudad de La Serena, a 10 de octubre de 2.017, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, RUT 69.040.200-9, representada por su Alcalde, don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, cédula de identidad N° 12.843.228-0, chileno, casado, ambos domiciliados en la ciudad de La Higuera, calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, para zonas urbanas o rurales, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas comunas de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: La Ley N° 20.981, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.017, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, para la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009 y sus modificaciones.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdos N° 7756, adoptado en Sesión Ordinaria N° 622 celebrada con fecha 03 de Febrero del 2016, N° 7777, adoptado en Sesión Ordinaria N° 623 celebrada con fecha 09 de Marzo 2016 y N° 7812, adoptado en Sesión Ordinaria N° 624 celebrada con fecha 18 de Marzo 2016, aprobó los Instructivos FRIL Comunitario y FRIL Estación Médica Rural y la asignación de recursos a las quince comunas de la Región de Coquimbo, con cargo al Programa FRIL del Proceso Presupuestario 2017. Este programa no admite suplemento de fondos.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de La Higuera hasta la suma de **\$ 27.000.000** (veintisiete millones de pesos) presupuesto 2017.-, para la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO SOL DE MAR"** Código BIP 30463677-0, el que consiste en:

La propuesta consiste en un mejoramiento a la sede existente; en cuanto a pinturas, reposición de equipos de iluminación y acceso, además se construirá cocina y baños, para de esta manera regularizar las dotaciones de los suministros básicos, también se contempla su cierre perimetral de manera de definir el predio y junto a esta partida se considera la pavimentación de patio. La sede se ubica en calle 3 con calle 9 Caleta Los Hornos, comuna de La Higuera. Todas estas mejoras en la sede del club deportivo Sol de Mar, contribuirá a la realización de actividades vinculadas al encuentro, recreación y vida sana, mejorando los niveles de crecimiento e integración de la comuna de La Higuera.



QUINTO: La Municipalidad de La Higuera se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Adjudicar la propuesta. Estos antecedentes serán enviados al Gobierno Regional de Coquimbo, para su conocimiento y para efectos de verificar los antecedentes de la propuesta de adjudicación, cuando corresponda. A lo menos, el municipio debe enviar la siguiente documentación:

Documentos de la Propuesta

- 1.1 Copia del Acta de Apertura.
 - 1.2 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo
 - 1.3 Cuadro comparativo de ofertas
 - 1.4 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - 1.5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD (incluye todos los formatos).
 - 1.6 Copia de Garantía por Seriedad de la oferta.
 - 1.7 Certificado de verificación de antecedentes comerciales emitido por alguna empresa o institución calificada.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
 - d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de LA HIGUERA, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
 - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra , para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto;
 - f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas;
 - g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
 - h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
 - i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
 - j) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que éstas sean recepcionadas;
 - k) Realizar cualquier otra labor útil que corresponda, para la ejecución de las obras.

SEXO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Higuera, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:



- a) Transferir los recursos correspondientes al Programa Fondo Regional de Iniciativa Local, que han sido destinados específicamente por la **Resolución (e) N° 751** de fecha 13 de septiembre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 183**, por un monto de **\$ 27.000.000** (veintisiete millones de pesos). Este monto no es reajutable ni está sujeto a ningún tipo de aumento, por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que implique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) aún cuando el contratista no presente estado de pago.

Para los efectos de cursar el estado de pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde)
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia).
- Decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior solicitado, a excepción del primer estado de pago.

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra.

- c) Estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato



de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

d).- El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto mandatado: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en el proceso de rendición, debiendo realizar en su caso la devolución de los recursos comprometidos.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: Una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública. En caso de incumplimiento del plazo, el municipio perderá los recursos asignados, los que se redistribuirán entre las comunas de su provincia de acuerdo a su comportamiento en los FRIL anteriores y su capacidad de generación de proyectos. En caso que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada. Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

Al finalizar la ejecución de las obras el Municipio realizará el cierre de la iniciativa entregando la ficha de cierre correspondiente, los excedentes deberán restituirse al Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual se ajustarán de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no



superior a 20 días desde el inicio de la obra, esto es a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. El cual debe indicar claramente que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Este ítem debe estar considerado en el presupuesto total del proyecto.

Por otra parte cada iniciativa debe considerar una placa identificatoria del programa, cual debe indicar claramente el nombre del proyecto y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Este ítem debe estar considerado en el presupuesto total del proyecto.

DUODÉCIMO: Sobre las Garantías:

El Municipio deberá verificar la correcta extensión de las **Garantías** que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente proceder**. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

Par el caso de la Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra : En caso de que la Municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del Municipio, garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como deberá indicarse en las Bases Técnicas y Especiales y en el decreto de adjudicación respectivo.

DÉCIMO TERCERO: En el contrato que celebre el Municipio con el contratista, se deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo la municipalidad pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, para actuar en representación del Municipio de La Higuera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5.039 del 01 de diciembre de 2016. La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio de transferencia de capital se suscribe en dos ejemplares.



Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN – ALCALDE COMUNA DE LA HIGUERA.

2. TRANSFIÉRASE, la suma de de de \$ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos) a la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Fondo Regional de Iniciativa Local, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 183.

anótese, refréndese y comuníquese



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




LRHYALV/ISE/CBF/MPR/ESP/ipr



REFRENDACION

Imputacion		3303125103
Ppto. Vigente	M \$	27 000
Comprometido	M \$	0
Solicitado	M \$	27 000
Por Comprometer	M \$	0
V*B* Presupuesto		4